ACTA DE SUSPENSIÓN 01

Fecha:	20	**de**	febrero	**de**	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor (en caso de obra pública con interventoría externa) y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO ___X___ **CONVENIO _____**	NÚMERO:	IPRIV-019-2025-COP		
	FECHA	11	12	2025
OBJETO: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO BLOQUE ADMINISTRATIVO ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. COINTER SI 059 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS"				
CONTRATANTE:	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**			
NIT:	**901 442 761 – 1**			
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**			
CONTRATISTA:	**GRUPO OCI S.A.S.**			
NIT.	**901.537.837-1**			
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN CAMILO MUÑOZ ACEVEDO**			
CEDULA:	1.020.426.186			
VALOR INICIAL	MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($1.780.000.000,00.) INCLUIDO A.U			
PLAZO INICIAL	Tendrá una duración desde la suscripción del acta de inicio hasta el 06 de marzo del 2026			
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1	20 de febrero de 2026			
SUPERVISOR:	*Nombre:*	***CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA***		
	Cargo:	***Gerente General EDUNA***		
CONTRATISTA DE	*N° del Contrato*	CD-098-2025-INT		
	Nombre	**SOLUCIONES DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE OBRAS CIVILES SAS**		

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA

	ACTA DE SUSPENSIÓN IPRIV-019-2025-COP	
INTERVENTORÍA :	*Representante Legal*	ANDRES FELIPE VALENCIA GOMEZ

Entre los suscritos a saber: **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO,** identificado con Cedula de Ciudadanía Nº **10.262.228**, obrando en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Acta de posesión N° 001 del 16 de enero de 2024 de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA con NIT. **901.442.761-1**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, quien adelante se denominará **EDUNA - CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, la empresa **GRUPO OCI S.A.S,** identificada con Nit 901.537.837-1, representada legalmente por **JUAN CAMILO MUÑOZ ACEVEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N. **1.020.426.186**, quien para los efectos del presente se denominará el CONTRATISTA, y

CONSIDERANDO:

1. Que entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA,** y la empresa **GRUPO OCI S.A.S.** se suscribió el contrato de obra pública No. IPRIV-019-2025-COP para el objeto "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO BLOQUE ADMINISTRATIVO ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. COINTER SI 059 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS"

2. Que de acuerdo con el acta de inicio del contrato de obra pública Nro. IPRIV-019-2025-COP, comenzó su ejecución el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), quedando como fecha de terminación celebrada entre las partes, el seis (06) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

3. Que el contrato de obra pública No. IPRIV-019-2025-COP tiene su génesis o causa la suscripción del contrato interadministrativo No. COINTER SI 059 2025 entre el municipio de Santa Rosa de Osos y la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA cuyo objeto corresponde a: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO BLOQUE ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA, INCLUIDA LA INTERVENTORIA.

4. Que mediante acta suscrita entre el municipio de Santa Rosa de Osos y la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA se decide suspender el contrato interadministrativo No. COINTER SI 059 2025 en los siguientes términos:

"(...) Que el Contrato interadministrativo Nro. COINTER SI 059 2025, a la fecha ha presentado algunos factores que han impedido el desarrollo normal del contrato como son:

En el marco de las actividades preliminares posteriores al acta de inicio, y como parte de las verificaciones técnicas y administrativas que anteceden la intervención física del terreno, se identificó la necesidad de adelantar actuaciones adicionales para garantizar que el predio cuente con las condiciones materiales, operativas y de seguridad requeridas para el inicio de la obra.

El predio destinado al proyecto es de propiedad municipal y se encuentra plenamente incorporado a la planeación contractual. Sin embargo, durante la fase inicial del contrato se evidenció que, para proceder con la instalación del cerramiento, el ingreso de maquinaria, la ejecución de demoliciones y demás actividades preliminares, es indispensable culminar ciertos ajustes administrativos y operativos internos relacionados con la disponibilidad material del terreno.

Estas actuaciones, propias de la gestión predial y de la transición hacia el uso definitivo del inmueble para el proyecto, deben ejecutarse de manera ordenada y conforme a los procedimientos administrativos aplicables, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, integridad de las personas y protección de los bienes públicos.

El tiempo transcurrido desde el acta de inicio ha estado destinado precisamente a la verificación técnica del área, la coordinación interdependencias, la revisión de condiciones de seguridad y la ejecución de los trámites administrativos necesarios para asegurar la disponibilidad material plena del predio. Estas actividades son inherentes a la fase inicial de cualquier obra pública y resultan indispensables para evitar riesgos y garantizar una ejecución adecuada

(...) Que, de conformidad con lo anterior, la Secretaria de Infraestructura, como supervisor, solicita al Municipio de Santa Rosa de Osos, la suspensión del Contrato Nro. COINTER SI 059 2025, por un término de UN (01) MES, hasta el día 19 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive. La ejecución contractual se reanudará vencido el término establecido en la presente suspensión o antes de este término si cesaren las causas que la originaron, lo cual se hará mediante suscripción de acta de reanudación. En caso de no ser posible la reanudación se deberá tramitar una nueva suspensión, o dar por terminado el convenio y proceder con su liquidación (...)"

5. Que en virtud de lo anterior, debido a que se deben adelantar actuaciones adicionales para garantizar que el predio cuente con las condiciones materiales, operativas y de seguridad requeridas para el inicio de la obra (la instalación del cerramiento, el ingreso de maquinaria, la ejecución de demoliciones y demás actividades preliminares), que dichas actuaciones son de carácter administrativo a cargo del municipio de Santa Rosa de Osos, y que sin ello no es posible que el ejecutor de la obra pueda desarrollar sus actividades, se hace necesario proceder con su suspensión, hasta tanto se superen las situaciones que originaron la misma.

ACUERDAN:

- Suspender el plazo del contrato de obra pública No. IPRIV-019-2025-COP a partir del veinte (20) de febrero del dos mil veintiséis (2026) hasta el veinte (20) de marzo de dos mil veintiséis (2026) o hasta superar las causas que originaron la suspensión.

- El contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato, durante el tiempo que dure esta suspensión.

- El contratista tiene la obligación de informar a la compañía aseguradora (o entidad que expide la garantía, según aplique) sobre la presente suspensión del contrato.

- El contratista tiene la obligación de allegar a la EDUNA, en un plazo máximo de tres (03) días calendario a partir de la fecha de suspensión del contrato, la evidencia de la notificación que

hizo el contratista a la compañía aseguradora sobre la suspensión del mismo ya que dicho documento debe hacer parte del expediente contractual.

- Realizar reunión o comité de seguimiento anterior a la fecha en la que se acordará reanudar las actividades del contrato a fin que el contratista notifique con suficiente antelación a la compañía aseguradora la fecha en la cual se acuerda la reanudación de actividades y lo soporte con la respectiva acta.

- El contratista tiene la obligación de allegar a la EDUNA la reanudación debidamente suscrita y el anexo de la póliza con la modificación en las vigencias de los amparos dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la fecha acordada de reanudación de actividades, para no incurrir en extemporaneidades de publicación en los portales de Ley, de lo contrario será responsable de dicha falta.

- La presente suspensión del plazo del contrato no genera costo alguno para la EDUNA.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

ACTA DE SUSPENSIÓN Nro1. IPRIV-019-2025-COP

CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA
Contratante
Gerente EDUNA

JUAN CAMILO MUÑOZ ACEVEDO
R/L **GRUPO OCI S.A.S.**
Contratista – Obra Pública

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	ANDRÉS FELIPE MÚNERA TABORDA Director de Contratación		20/02/2026
Revisó	Sandra Cristina Diossa Acosta-Abogada contratista		20/02/2026
Aprobó	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA-Gerente		20/02/2026

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DEL NORTE DE ANTIOQUIA